



GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Brújula Scaflones*  
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 573 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: ESPERANSA SAAMS BENT  
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION  
VALOR: CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$14.146.720)  
PLAZO: OCHO (8) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, ESPERANSA SAAMS BENT, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, colombiana, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.990.204 expedida en San Andrés, Isla, en adelante EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Unidad de Servicios Públicos, requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de apoyar las actividades de Mejorar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento Archipiélago de San Andrés,. B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha 15 de abril de 2013, signado por ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, en su calidad de Director Operativo ( C ) de la Unidad de Servicios Públicos, se evidencia la necesidad de ejecución de las actividades administrativas, y apoyo a la gestión relacionadas con cargue de la información a plataformas virtuales y análogas y apoyo a la gestión del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos, y de acuerdo al proyecto Plan de Gestión de Residuos Sólidos y los Componentes del Sistema de Saneamiento Básico del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Estructurado. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 301 del 16 de abril de 2013, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 909 del 10 de abril de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas.- ==

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO prestar sus servicios personales de apoyo, para la ejecución de las actividades de la UAECSP con las siguientes actividades: 1) Atender, apoyar y gestionar actividades tales como seguimiento, recopilación, revisión y análisis de información del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de los prestadores de servicios públicos domiciliarios; y ajustar la misma a formatos establecidos para reportar a los distintos entes de control, en especial la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de sus plataformas virtuales o cualquier otro medio por el cual lo requieran, en especial aquellos que por sus características requieran concepto ambiental. 2) Generar reportes asociados al cargue de información que puedan ser solicitados por la Administración departamental o cualquier ente de control del orden local o nacional. 3) Apoyar los procesos y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus actividades contractuales y aquellas que sean inherentes al objeto del contrato. 4) Apoyo al profesional a cargo de las actividades relacionadas con la implantación del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS); en actividades operativas, atención de los requerimientos de las entidades de control, proyección de oficios, elaboración y/o evaluación de documentos. 5) Apoyar los requerimientos y necesidades ambientales que le formulen al departamento en el marco de las políticas del PGIRS, y los planes de saneamiento básico que se ejecutan en el departamento. 6) Liderar los procesos de divulgación que adelanta el departamento en el marco de los PGIRS, con el propósito de concientizar a la comunidad, desarrollando las verificaciones de las actividades que se adelanten. 7) Definir en conjunto con los profesionales del área las estrategias de trabajo en el marco del componente ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. 8) Apoyo en las definiciones de carácter ambiental a los profesionales en los procesos que adelanta el Departamento a través de la unidad administrativa especial de control de servicios públicos y la ejecución de planes sectoriales de agua y saneamiento básico que se desarrollan en el departamento. 9) Atender el informe mensual de avance de las actividades realizadas, del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Presentar el cronograma de ejecución de las actividades contractuales, el cual se ajustara de acuerdo a las variaciones que se presenten, las cuales deben de estar concertadas con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 11) Asistir a las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelanta el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la unidad administrativa especial de control de servicios.- == CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$14.146.720) M/CTE.- = CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas por valor de UN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.768.340).- = PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: el plazo pactado será de OCHO (8) MESES.- = CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO.- == CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- = CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual.- == CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$14.146.720) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03-3-33-20- denominado "Plan de Residuos Sólidos y los Componentes del sistema de saneamiento básico del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 909 de 10 de abril de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del

Departamento.- == CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado.- == CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$14.146.720) M/CTE.- == CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Unidad la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.- == CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El(la) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- == CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.- == CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.- == CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 909 de abril 10 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Unico Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demandé este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veintidos días del mes de Abril de Dos mil Trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN  
Secretario de Servicios Administrativos

ESPERANSA SAAMS BENT  
El(la) Contratista

Proyectó: Arleida Almanza  
Revisó:  
Archivó: Mavis Livingston